

**OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-ISF-2018-10627**

Quito, D.M., 27 de abril de 2018

SEÑORES  
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO  
POPULAR Y SOLIDARIO

**Asunto:** "Suspensión jornada laboral"

Como es de conocimiento público, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 65 del Código del Trabajo y Decretos Ejecutivos 379 y 380 de 26 de abril de 2018, los días lunes 30 de abril de 2018 y martes 1 de Mayo de 2018, son de descanso obligatorio por la celebración del Día Internacional del Trabajo, tanto para el sector público como para el privado.

En tal virtud, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-2017-104 de 23 de noviembre de 2017 que expide la “*Norma de control sobre horarios y días de atención al público, de las cooperativas de ahorro y crédito, de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cajas centrales*”, se les comunica a las entidades del sector financiero popular y solidario que:

*“(...) En caso de feriados nacionales y locales, conforme el Decreto Ejecutivo que contengan el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales, las entidades deberán informar a través de medios visuales o auditivos a sus socios y clientes sobre las sucursales, agencias, ventanillas, cajeros y demás canales electrónicos que estarán operando, precisando los respectivos horarios diferidos en las fechas correspondientes...”*

Las acciones que al respecto adopten las entidades de su representación, deberán ser comunicadas al público en general de forma inmediata.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eduardo Jorge Ramon Maldonado  
**INTENDENTE DEL SECTOR FINANCIERO (E)**